



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2021

Revisado el Sub-Lite, SE DISPONE:

1. **TENER** por notificado personalmente al liquidador, conforme al acta de notificación que milita en el plenario.
2. **AGREGUESE** a autos las publicaciones arrimadas al plenario, para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.
3. Téngase en cuenta la certificación secretarial de inclusión de personas emplazadas, para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar. No se presentaron terceros dentro del término de rigor.
4. **REQUERIR** al auxiliar de la justicia para que proceda para lo de su cargo y conforme al auto admisorio.
5. **REQUERIR** a la Secretaría para que proceda para lo de su cargo, y conforme al auto admisorio.
6. **REQUERIR** a al insolvente para que proceda a acreditar el pago de las expensas necesarias conforme al auto de admisión.
7. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2019-1220, a la parte demandante y demandada (según sea el caso) para que procedan a ejercer sus derechos, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario. De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dj)
2020-93
(1)

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>010</u> Hoy <u>03 de febrero de 2021</u> El Secretario</p> <hr/> <p>FLOR ALBA ROMERO CAMARGO</p>
--

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18fc2de74f5ec3f0cfb1a6a9b15ee79b40bda46e46a6e3bba914a568a514137e

Documento generado en 01/02/2021 01:20:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**